

*El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

Ley 11508

Art. 1º..- Declárase monumento histórico provincial el inmueble y parque circundante, conocido como la "Casa de los Costa" que fuera morada de los hermanos Doctor Eduardo Costa y Don Luis Costa, quiénes trazaron los destinos del partido de Campana y fueron sus fundadores.

Art. 2º..- El inmueble citado en el artículo 1º, que fue centro y escenario de acontecimientos de interés para la historia del país, ubicado en la calle Colón y Luis Costa, está designado catastralmente como: Circunscripción I - Sección A. - Manzana 88 - Parcelas 3, 4, 5, 7a, 36, 37, 40 y 41, del partido de Campana.

Art. 3º..- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata a los veintisiete días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y tres.

OSVALDO JOSÉ MERCURI
PRESIDENTE
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PCIA. DE BS. AS.



Dr. MANUEL EDUARDO SASI
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PCIA. DE BS. AS.

RAFAEL EDGARDO ROMA
PRESIDENTE
del H. Senado de Buenos Aires

Dr. JORGE ALBERTO LANDAU
SECRETARIO LEGISLATIVO
del H. Senado de Buenos Aires